



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 046-2010-MDM

Majes, 12 de Noviembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Noviembre del 2010, ha aprobado.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00016658-2010, el Dictamen N° 342-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen s/n 2010/SGAJ/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Agropecuario, Agroexportador, Agroindustrial y PYMES, el Proveído N° 636-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 1548-2010-AG-SENASA-AREQUIPA, contenido en el Expediente Administrativo N° 00016658-2010, se pone de conocimiento la necesidad de ejecutar el control y erradicación de la Mosca de la Fruta en la Región Arequipa, razón por la cual el Director del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA Arequipa solicita la elaboración de una Ordenanza Municipal que prohíba el arrojado de fruta malograda en la vía pública del Distrito de Majes a efectos de evitar la reinfestación de la plaga.

Que, el inciso 1.1. del Artículo 83 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce entre otras la función de regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.

Que el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen N° 342-2010-SGAJ/MDM señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA ha establecido como Política Sanitaria la erradicación de la Mosca de la Fruta en el país, declarando 119,597 hectáreas erradicadas de Mosca de la Fruta en la Región Arequipa, conforme a la Resolución Directoral N° 068-2009-AG-SENASA-DGSV.

Que, en ese sentido, es de interés del Gobierno Local coadyuvar, apoyar y realizar las acciones que sean necesarias para que las personas naturales y jurídicas cumplan las medidas fitosanitarias establecidas por el SENASA para erradicar la Mosca de la Fruta y asimismo, mantener y mejorar el estatus fitosanitario de la Región Arequipa.

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Agropecuario, Agroexportador, Agroindustrial y PYMES a través del Dictamen de antecedentes señala que resulta necesaria la emisión de una Ordenanza puesta a consideración del Concejo con el objeto de mejorar y proteger la sanidad hortofrutícola en el distrito de Majes mediante acciones preventivas y sancionadoras

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

000487

Gestión, Cambio y FUTURO

con el fin de obtener la condición de área libre de Mosca de Fruta y de esta manera posibilitar el desarrollo del sector, pudiendo expender sus productos a mercados nacionales e internacionales.

Que, según lo establecido en el artículo 20º numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Noviembre del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD AGRO SANITARIA EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE MAJES EL PROGRAMA DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA-SENASA.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR como prioridad Agro Sanitaria en el ámbito del distrito de Majes el Programa de Moscas de la Fruta del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER que la Municipalidad Distrital de Majes realice todas las acciones necesarias para coadyuvar y apoyar al SENASA en el cumplimiento de las medidas fitosanitarias que tengan por objetivo desarrollar e implementar el programa señalado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER la prohibición de arrojar fruta malograda a la vía pública, esta solo debe ser desechada únicamente embolsada al camión recolector de basura y en tachos y cilindros de fruta malograda ; el incumplimiento será sancionado con multa que será establecida por la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal de la Municipalidad Distrital de Majes , disponiéndose que la vigencia de la imposición de la multa se aplicara en el plazo de 30 días calendario de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- SEÑALAR que el incumplimiento de las medidas fitosanitarias por parte de cualquier persona natural o jurídica que califique como delito, conforme al Código Penal, será denunciado por el Procurador Publico de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Majes efectúe la difusión, publicidad y concientización del Programa de Moscas de la Fruta, permitiéndose la publicación de afiches, comunicados, gigantografías y otros medios publicitarios afines en todos los establecimientos públicos referentes al Programa en mención.

ARTICULO SEXTO.- ENCOMENDAR al Área de Relaciones Publicas y de Prensa la difusión intensiva de la presente Ordenanza, debiendo publicarse los avisos correspondientes en las vitrinas de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTICULO SEPTIMO.- PÓNGASE en conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, Procuraduría Publica Municipal, Departamento de Desarrollo Agropecuario y PYMES, Área de Relaciones Publicas y Prensa y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítense conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
[Signature]
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
[Signature]
SECRETARIO GENERAL